**Cuestionario - Las personas de edad privadas de su libertad**

1. **¿Cuáles son los principales riesgos y violaciones de los derechos humanos que afectan a las personas de edad privadas de su libertad, considerando diferentes factores interseccionales?**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 1°, que todas las personas (incluyendo las que se encuentran procesadas o sentenciadas o privadas de su libertad) gozarán de los derechos humanos reconocidos en ésta, así como en los tratados internacionales de los que el Estado forme parte, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establezca.

Sin embargo, a pesar de que todas las personas son sujetas de protección por esta ley, se reconoce que faltan programas específicos para la población penitenciaria mayor de 60 años, como indica el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria (DNSP) elaborado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) a los Centros Penitenciarios Federales.

El DNSP elaborado en los años 2012 al 2019, detectó que respecto de las personas adultas mayores privadas de la libertad existía deficiencia en la atención médica y accesibilidad de las instalaciones, no había una ubicación especial de acuerdo con sus necesidades, inexistencia de talleres especializados y acceso a instalaciones deportivas, inexistencia de dietas especializadas, presencia de discriminación, visita mínima, insuficiente equipo de apoyo como bastones, muletas y sillas de ruedas, entre otros. [[1]](#footnote-1)

El Diagnóstico correspondiente al año 2020, detectó problemas de sobrepoblación y hacinamiento, así como insuficiencias en los servicios médicos, de recursos materiales, de infraestructura, de servicios de salud, y humana, entre otras, mismas que no permitieron garantizar las condiciones mínimas necesarias que concedían el derecho a la protección de la salud, a la seguridad jurídica, al trato digno, a la integridad y seguridad personal, a la legalidad, el derecho de petición, a la igualdad, a una vida digna y segura en reclusión, así como su reinserción social de las personas privadas de la libertad, y cómo en algunos casos, se agudizó y visibilizó la deuda histórica que se tenía con este grupo de personas, a quienes de manera sistemática se les delega de los servicios básicos a los que tienen derecho, por su situación jurídica.

Por su parte, la CNDH, solicitó a las Procuradurías, Defensorías y Comisiones Estatales de Derechos Humanos, información sobre los motivos de presentación de quejas relacionadas con el sistema penitenciario.[[2]](#footnote-2)Los principales hechos que motivan las quejas presentadas son: falta de atención médica, extorsión, tortura y maltrato, falta de información sobre situación jurídica, reubicación o traslado, incomunicación, agresiones, lesiones, alimentación deficiente y cobros indebidos.

Concluyendo la CNDH que los principales derechos vulnerados son los siguientes: a la salud, integridad y seguridad personal, a una estancia segura y digna, al debido proceso y garantías judiciales, al trabajo y a la vida, resumiéndose en una deficiencia en la atención a las personas adultas mayores.

1. **Sírvase proporcionar cifras y datos sobre las personas de edad privadas de su libertad. ¿Ha aumentado o disminuido el número de personas de edad privadas de su libertad en la última década?**

El Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional[[3]](#footnote-3) elaborado por el Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social (OADPRS) de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, es el instrumento encargado de recabar las estadísticas de la población penitenciaria a nivel nacional, de entre las que destacan, sexo, situación jurídica y edad.

Al respecto, en cuanto a la edad, la CNDH contribuye con la siguiente tabla señalando el año, el número de total de ingresos y los ingresos a los Centros Penitenciarios de personas adultas mayores de 60 años o más:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Personas Adultas Mayores privadas de su libertad en la última década** | | |
| **Año** | **Ingreso total** | **60 años o mas** |
| 2021 | 220,393 | 7,797[[4]](#footnote-4) |
| 2020 | 197,903 | 7,916[[5]](#footnote-5) |
| 2019 | 198,475 | 9,129[[6]](#footnote-6) |
| 2018 | 203,364 | Sin dato |
| 2017 | 208,689 | 5,846[[7]](#footnote-7) |
| 2016 | 217,868 | 5,634[[8]](#footnote-8) |
| 2015 | 247,488 | Sin dato |
| 2014 | 255,638 | Sin dato |
| 2013 | 246,334 | Sin dato |
| 2012 | 239,089 | Sin dato |

De acuerdo con las cifras citadas, el número de personas ingresadas ha ido en aumento, destacando que, en el año 2019, se presentó la cifra más alta de personas de edad privadas de su libertad y notándose un ligero decrecimiento entre el 2020 y 2021.

1. **¿Qué tipo de medidas específicas se han tomado e implementado respecto de las personas de edad privadas de su libertad en el contexto de la pandemia del COVID-19?**

En cuanto a la OADPRS, se informa que las medidas directas que se tomaron fueron las siguientes:

* Difusión de información, capacitación y sensibilización.
* Implementación y supervisión de medidas higiénicas y sanitización de instalaciones.
* Medidas de distanciamiento social y reducción gradual de los ingresos.
* Filtros de detección de casos sospechosos para visitantes y población privada de su libertad.
* Atención y seguimiento a grupos con factores de riesgo de enfermedad grave por COVID-19.

Revisión de las condiciones jurídicas y posibilidades de externación de Personas Privadas de la Libertad con Factores de Riesgo de Enfermedad Grave por COVID-19:

* Examinar la situación jurídica de los adultos mayores con uno o más factores de riesgo de desarrollar enfermedad grave por Covid-19, para otorgamiento de algún beneficio.
* Analizar a los beneficiarios de los supuestos de la Ley de Amnistía.

La CNDH, por su parte, emitió una serie de documentos basados en la detección de deficiencias en la infraestructura de los centros penitenciarios, que al conjuntarse con factores de riesgo como una deficiente alimentación y condiciones de vida digna, ausencia de limpieza, agua potable, materiales desinfectantes, déficit de espacios humanamente habitables y de instalaciones sanitarias suficientes y adecuadas, convierten a la población penitenciaria mayormente susceptible de contagio y propagación del virus COVID-19[[9]](#footnote-9).

* Pronunciamiento para la adopción de medidas emergentes complementarias en favor de las personas privadas de la libertad en la República Mexicana, frente a la pandemia por COVID-19[[10]](#footnote-10), en el que se solicitó se implementaran y reforzaran todas aquellas acciones necesarias preventivas, urgentes e inmediatas, con perspectiva de género, enfoque especial y diferenciado a todas las personas privadas de la libertad para garantizar prioritariamente el derecho a la salud, a la integridad personal, a una vida digna, al suministro de agua suficiente, salubre y aceptable para su consumo e higiene personal, al saneamiento y, a recibir artículos de aseo diarios y de desinfección en los Centros Penitenciarios de la República Mexicana; particularmente, para aquellas personas a quienes se les ha reconocido especial estado de vulnerabilidad frente al contagio del COVID-19, como lo son: personas que padecen diabetes, hipertensión, obesidad mórbida, insuficiencia renal, lupus, cáncer, personas que viven con VIH, enfermedades cardiacas y respiratorias, así como con trasplantes, personas mayores de 60 años, embarazadas, en periodo de lactancia y las que estén a cargo del cuidado de sus hijas e hijos en dichos centros penitenciarios.
* Informe Especial sobre el estado que guardan las medidas adoptadas en Centros Penitenciarios para la atención de la emergencia sanitaria generada ante el virus SARS-Cov2 (COVID 19) en el que se conminó a través de 48 propuestas específicas a las diversas autoridades de los tres órdenes de gobierno, a nivel federal y estatal, en los ámbitos de su competencia, a garantizar los derechos humanos de las personas privadas de la libertad ante la pandemia que al país. [[11]](#footnote-11)

De igual forma, se implementaron las siguientes acciones:

* La CNDH implementó la línea telefónica 800 719 2479 con la finalidad de ofrecer servicio de manera gratuita las 24 horas del día a las personas privadas de su libertad y a sus familiares por la contingencia sanitaria.
* Se creó el Mecanismo de Monitoreo Nacional por COVID-19 en los Centros Penitenciarios.
* Acciones de supervisión realizadas por este Organismo en 14 entidades de la República Mexicana, ante la urgente necesidad de proteger los derechos humanos de las personas privadas de la libertad.

1. **¿Podría darnos una visión general sobre los marcos legales nacionales y locales que previenen y protegen a las personas de edad privadas de su libertad de violaciones a los derechos humanos? ¿Existen mecanismos nacionales de supervisión y rendición de cuentas efectivos y disponibles?**

El marco jurídico nacional que previene y protege a las personas adultas mayores privadas de su libertad se compone de las siguientes normas:

* Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
* Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores
* Ley Nacional de Ejecución Penal
* Boletín N°. 1424 que aprueba crear el registro de personas adultas mayores recluidas en centros penitenciarios
* Ley General de Salud
* Ley de Asistencia Social
* Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
* NOM-031-SSA3-2012, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social a adultos y adultos mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad

Entre los mecanismos de supervisión se encuentra la elaboración del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria (DNSP) por parte de la CNDH, dentro del cual se destaca la situación de aquellas personas privadas de su libertad con necesidades específicas como las personas adultas mayores.

El diagnóstico se envía a las dependencias federales y locales competentes, para que éstas elaboren las políticas públicas tendientes a garantizar el respeto de los derechos humanos de los internos.

Por otra parte, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), elabora el Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal[[12]](#footnote-12), que tiene como objetivo generar información estadística y geográfica sobre la gestión y desempeño del Sistema Penitenciario Federal (centros penitenciarios federales), específicamente en la función de sistema penitenciario, con la finalidad de que esta se vincule con el quehacer gubernamental dentro del proceso de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de alcance nacional en el referido tema. En el mismo se presentan datos sobre la protección de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad en los centros penitenciarios federales.

1. **Comparta ejemplos de buenas prácticas sobre cómo garantizar que las personas de edad privadas de su libertad puedan ejercer sus derechos humanos.**

El OADPRS presentó un proyecto denominado “Programa para la atención de las personas adultas mayores privadas de la libertad en los Centro Penitenciarios Federales” con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de las personas adultas de más de 60 años privadas de la libertad al interior de cada uno de los Centros, cuyos objetivos son:

* Atender la salud física y mental de las personas adultas mayores privadas de la libertad.
* Promover cambios de hábitos y costumbres que favorezcan la salud física y mental.
* Garantizar el desarrollo intelectual, cultural y laboral de las personas adultas mayores privadas de la libertad.
* Desarrollar la formación y capacitación de los recursos humanos especializados, y los propios de cada Centro penitenciario, que garanticen la calidad de las vías no formales de atención a las personas adultas mayores privadas de su libertad.
* Acondicionar las instalaciones y/o espacios de acuerdo a las necesidades y limitaciones físicas de las personas mayores, con la finalidad de mantener en el mayor grado posible su autonomía.

En relación con lo arriba mencionado, de acuerdo con el material denominado “Criterios para un sistema orientado al respeto de los Derechos Humanos, un modelo de reinserción social”[[13]](#footnote-13), publicado por la CNDH, se detectó que en los diversos centros penitenciarios del país, se han implementado diversos programas con el objeto de que las personas privadas de su libertad, continúen ejerciendo sus derechos y tengan una vida digna dentro de dichos centros, entre los cuales se citan algunos ejemplos:

* Programas penitenciarios de educación y cultura que se implementan en diversos Estados, cuya finalidad es brindar la posibilidad a los internos de concluir sus estudios de primaria y secundaria, así como de educación media superior, talleres de Excel, dibujo, inglés.
* Programas de fomento al deporte aplicados en diferentes entidades de la República al interior de los centros de reinserción social.
* Programas sobre atención médica y servicios de salud en diferentes centros de reclusión del país.
* Programas de capacitación para el trabajo y actividades laborales al interior de los centros penitenciarios del país (cursos de manualidades, panadería, costura básica, cursos de hortalizas, carpintería, así como tejido de hamacas y bolsas, elaboración de tejido bordado con dibujos, utilización de material reciclado para decoración, elaboración de calzado, herrería, etc.)

1. <https://www.cndh.org.mx/web/diagnostico-nacional-de-supervision-penitenciaria> [↑](#footnote-ref-1)
2. <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2021-05/DNSP_2020.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
3. <https://www.gob.mx/prevencionyreadaptacion/documentos/cuaderno-mensual-de-informacion-estadisticapenitenciaria-nacional?idiom=es> [↑](#footnote-ref-3)
4. <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/702158/CE_2021_12.pdf> [↑](#footnote-ref-4)
5. <https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnspef/2021/doc/cnsipef_2021_resultados.pdf> página 28 [↑](#footnote-ref-5)
6. <https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnspef/2020/doc/CNSPEF_2020_resultados.pdf> página 25 [↑](#footnote-ref-6)
7. <http://informe.cndh.org.mx/uploads/menu/30106/Informe_PAdultasMayores_CentrosPenitenciarios.pdf> [↑](#footnote-ref-7)
8. <https://www.cdeunodc.inegi.org.mx/unodc/wp-content/uploads/2018/01/en_numeros2.pdf> [↑](#footnote-ref-8)
9. <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-07/IE_COVID19_Penitenciarios.pdf> [↑](#footnote-ref-9)
10. <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-04/Pronunciamiento-personas-privadas-libertad-COVID19.pd> [↑](#footnote-ref-10)
11. <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-07/IE_COVID19_Penitenciarios.pdf> [↑](#footnote-ref-11)
12. [Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales 2021. Resultados (inegi.org.mx)](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnspef/2021/doc/cnsipef_2021_resultados.pdf) [↑](#footnote-ref-12)
13. [modelo-reinsercion-social.pdf (cndh.org.mx)](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-07/modelo-reinsercion-social.pdf) [↑](#footnote-ref-13)